
ANEXO 1: PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN



**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O
VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA
2024**

FUNDAMENTOS

El presente protocolo tiene como propósito fomentar que nuestros estudiantes se desarrollen en un ambiente tolerante, y de respeto mutuo, que se respete su integridad física y moral, previniendo toda forma de violencia física o psicológica y promoviendo un clima de sana convivencia.

No obstante, en las comunidades educativas se generan instancias de conflictos, la cuales deberán ser abordadas según los lineamientos entregados por la Política Nacional de Convivencia Escolar y las orientaciones en esta materia emanadas desde el Ministerio de educación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños, niñas y adolescentes, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

En efecto, las actuaciones que realice el establecimiento educacional en aplicación de este protocolo de actuación está dirigida a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

OBJETIVO

Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital

DEFINICIONES

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Maltrato Infantil físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios

que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc

Maltrato Infantil emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Violencia escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

PRINCIPIOS BÁSICOS

- ✓ Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.

- ✓ Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- ✓ Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cesfam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- ✓ Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

ALCANCE

El presente protocolo se utilizará para situaciones maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

RESPONSABLE

Coordinador Convivencia escolar
Inspector General

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Estrategias de información y capacitación diferentes actores de la comunidad escolar de acuerdo a las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El COLEGIO deberá:

1. A nivel Administrativo:
 - ✓ Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
 - ✓ Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
 - ✓ Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante.
 - ✓ Mantener una comunicación efectiva al interior del COLEGIO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los Estudiantes.
 - ✓ Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de las habilidades socioemocionales, en todos los cursos.
2. A nivel de Capacitación:
 - ✓ Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de violencia a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo.

- ✓ En el caso de los niños, niñas, adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización de la sana convivencia escolar.

3. A nivel Educativo:

- ✓ Realizar actividades con los Estudiantes, promoviendo el respeto y sana convivencia.
- ✓ Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa ASE (aprendizaje socioemocional).

4. A nivel pedagógico:

- ✓ Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia de la buena convivencia.

MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LAS APODERADOS O ADULTO RESPONSABLE

Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente.

La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños.

El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

MEDIDAS DE RESGUARDO

si la responsabilidad recae en algún funcionario del colegio

Si el maltrato, acoso escolar o violencia ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Director podrá trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula o reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O APOYO PSICOSOCIAL

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

MEDIDAS PROTECTORAS

El Director y/o el coordinador de convivencia escolar deberán realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

El Tribunal de Familia o Ministerio público es la instancia competente para decretar medidas de protección.

* Para realizar las denuncias se pueden utilizar los medios o plataformas informáticos que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile).

PRECESO DE SEGUIMIENTO

Sólo en los casos que se amerite, se realizará un proceso de seguimiento continuo y sistemático que permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, con el objeto de mantener la sana convivencia escolar.

REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN

Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

Oficina de protección de derechos OPD:

Centro de salud familiar (CESFAM):

Centro de salud mental:

Servicio nacional para la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA):

Carabineros de Chile:

Policía de Investigaciones:

Tribunales de familia:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En caso de una denuncia de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a conflictos que se puedan generar dentro del establecimiento educacional.
2. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente a la coordinadora de convivencia escolar o inspectora general de la situación detectada.
3. Evaluación de los hechos y adopción de medidas iniciales.
4. El equipo educativo debe iniciar el proceso de investigación.
5. El profesional a cargo debe recopilar todos los antecedentes de los hechos.
6. Una vez finalizado el proceso de investigación, se emitirá un formulario con todas las conclusiones.
7. Aplicación de las medidas, que podrán ser disciplinarias, formativas y/o reparatorias.
8. Si el hecho tiene carácter grave, se realizará la denuncia a los organismos competentes, dentro de las 24 horas de haber recibido la denuncia.
9. Si hecho no es de carácter grave, se citará al adulto responsable, para informar de la situación, de la activación del protocolo y del inicio del proceso indagatorio. Para la aplicación de las medidas respectivas.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA EDUCATIVA
(Uso Interno)**

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre estudiante:	
Fecha de nacimiento:	
Curso:	
Nombre involucrado:	
Responsable del protocolo:	
Fecha:	

II. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN

--

III. TESTIGOS

--

IV. ENTREVISTAS (resumen de entrevistas completada por el o la estudiante)

--

V. CONCLUSIONES

--

VI. TIPO DE FALTA

Falta leve	
Falta grave	
Falta gravísima	

VII. MEDIDAS A ADOPTAR

Tipo	Descripción
Medidas disciplinarias	✓
Medidas formativas	✓
Medidas reparatorias	✓
Derivaciones	✓

Firma Funcionario a cargo del procedimiento

PROCEDIMIENTO

Pasos	Acción	Descripción	Responsable	Plazo	Observación
Paso 1	Recepción de la denuncia y adopción de medidas	<p><u>Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:</u> Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.✓ Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p>	Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general	24 Horas, una vez que tomó conocimiento.	

		<p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p><i>Obligación de Denunciar:</i> Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p><i>Derivación a otras entidades:</i> Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)</p>			
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p><u>Registro de la denuncia:</u> Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. ✓ Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. ✓ Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. ✓ Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>	<p>Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general</p>	<p>24 Horas, una vez que tomó conocimiento.</p>	
		<p><u>Evaluación/ adopción de medidas urgentes:</u> Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/ Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p>	<p>Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general</p>	<p>24 Horas, una vez que tomó conocimiento.</p>	

		<p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. ✓ Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. ✓ Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. ✓ En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. ✓ En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <p>b) Suspensión de funciones: Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.</p>			
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

		<p><u>Solicitud de investigación:</u> Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. ✓ Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación) 	Director	24 Horas, una vez que tomó conocimiento.	
Paso 2	Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. ✓ Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. ✓ Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. 	Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general	5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia.	

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. ✓ Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. ✓ Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>			
Paso 3	Informe de cierre de investigación	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. ✓ Conclusiones sobre los hechos denunciados. ✓ Además, debiese sugerir el curso de acción o medidas a adoptar, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. ✓ Sugerencias para prevenir futuros hechos similares. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán la adopción de medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general	2 días hábiles, posterior al cierre de la investigación.	

Paso 4	Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general	2 días hábiles, desde la recepción del informe de cierre de investigación.	
Paso 5	Cierre	Se realizará el cierre del caso con la firma del protocolo respectivo.	Coordinadora convivencia escolar / Inspectora general	48 Horas, desde la recepción del informe de cierre de investigación.	